

zonas de afección, respetando el resto de la vegetación; reubicación de los pies de encina afectados por las obras.

Incluye un “Programa de Vigilancia Ambiental” para el seguimiento de las medidas correctivas y preventivas y la detección de aquellas alteraciones de difícil previsión. Se elaborarán informes en fase de construcción, explotación y desmantelamiento. Se valorarán económicamente las medidas previstas.

Finaliza el estudio con el “Documento de Síntesis”. En la documentación gráfica se incluye un apéndice fotográfico, características de los paneles, y cartografía sobre situación, localización de los paneles, localización de la autovía y tendidos eléctricos, vegetación, vías pecuarias y restos arqueológicos.

El estudio de impacto ambiental conlleva un anejo denominado “Instalación de Pantallas Vegetales”, donde se definen las características de dicho apantallamiento perimetral, que son: implantación y/o trasplante de especies autóctonas (encina, lentisco y acebuche), a unos 50 m de distancia de la autovía y otros tantos del parque solar, 3,40 m de altura del arbolado para atenuar totalmente la visibilidad del parque desde la autovía. Esta pantalla tiene como objetivo disminuir la visibilidad del parque solar desde la futura autovía Zafra-Jerez de los Caballeros. No obstante, se instalará otra pantalla vegetal en la carretera C-4311, a 10 m de distancia de la margen, retranqueando, si fuera necesario, algún panel solar. Sólo se exceptúa de la implantación de la pantalla aquellas zonas donde entre la autovía y el parque solar se encuentre el Arroyo Brovales, ya que la vegetación de ribera actuará como pantalla visual por sí misma, plantando álamos y chopos en dichas zonas exclusivamente cuando no exista vegetación de ribera.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se conceden ayudas a los grupos de acción local destinadas a apoyar sus gastos de funcionamiento en la ejecución de los programas de desarrollo rural LEADER + y PRODER II.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 2007, por la que se establece la convocatorias para la concesión

de ayudas a los grupos de acción local destinadas a apoyar sus gastos de funcionamiento en la ejecución de los programas de Desarrollo Rural LEADER + y PRODER II para el ejercicio 2007 (D.O.E. n.º 56 de 17 de mayo de 2007), y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 8 de la citada Orden, en relación con el artículo 14 del Decreto 104/2006, de 30 de mayo (D.O.E. n.º 66, de 6 de junio de 2006) por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de la citadas ayudas,

RESUELVO:

Primero. Conceder una ayuda económica por importe de quinientos doce mil euros (512.000 €), a los Grupos de Acción Local que se relacionan en el Anexo I, destinada a subvencionar los gastos derivados del funcionamiento de los citados Grupos en la ejecución de los programas de desarrollo rural LEADER + y PRODER II, con cargo a Aplicación presupuestaria 15.03.531A.489.00 y Código de Proyecto 2004.15.03.0019 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

Segundo. La concesión de la subvención está sujeta al cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto 104/2006, de 30 de mayo y en la Orden de 10 de mayo de 2007, comprometiéndose los beneficiarios tal y como dispone el artículo 16 del citado Decreto, a justificar documentalmente los gastos y pagos por el importe equivalente al último 25% de la ayuda concedida, con anterioridad al 30 de noviembre del presente año.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 17 de septiembre de 2007.

La Directora General de Desarrollo
e Infraestructuras Rurales,
ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DESTINADAS A APOYAR SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

| GRUPO ACCIÓN LOCAL | CIF | IMPORTE AYUDA |
|-----------------------|-----------|---------------|
| CAPARRA | G10276210 | 24.065,00 |
| ADEME | G10271690 | 24.065,00 |
| ADIC-HURDES | G10232015 | 23.845,00 |
| DIVA | G10211878 | 23.777,00 |
| ADICOVER | G10206621 | 22.898,00 |
| ZAFRA- RIO BODION | G06263552 | 22.742,00 |
| ADECOM- LACARA | G06263180 | 22.648,00 |
| JEREZ-SIERRASUR OESTE | G06263792 | 22.521,00 |
| ADEVAG | G06267959 | 22.344,00 |
| ADISMONTA | G10177327 | 21.976,00 |
| APRODERVI | G10205268 | 20.995,00 |
| FEDESIBA | G06355549 | 20.948,00 |
| LA SIBERIA | G06236699 | 20.796,00 |
| SIERRA SAN PEDRO | G10205060 | 20.795,00 |
| SOPRODEVAJE | B10115194 | 20.655,00 |
| ADISGATA | G10138931 | 20.507,00 |
| TENTUDIA | G06238307 | 20.209,00 |
| ARJABOR | G10171270 | 20.162,00 |
| ADESVAL | G10174738 | 20.010,00 |
| ADERCO | G06227748 | 19.805,00 |
| ADICOMT | G10192599 | 19.540,00 |
| TAGUS | G10257616 | 19.357,00 |
| CAMPIÑA SUR | G06209985 | 18.690,00 |
| LA SERENA | G06162911 | 18.650,00 |
| TOTAL | | 512.000,00 |